



Resolución Directoral DEC-22 - 2014

Callao, 23 de enero de 2014

VISTOS:

- a) Memorandum N° OGA-094-2014 (22.01.14)
- b) Informe N° AFLel-098-2014 (22.01.14) Informe Técnico
- c) Memorandum N° OGPP- 039-2014 (21.01.14)
- d) Memorandum N° 046-2014-IMARPE/DGIRP – Justificación área usuaria (20.01.14)
- e) Memorandum N° OGAJ-OGA-057-2014 (23.01.14)

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto del Mar del Perú-IMARPE, tiene como una de sus funciones formular y proponer lineamientos de política en materias de su competencia, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales emitidas por el Ministerio de la Producción; asimismo, proporcionar al Ministerio de la Producción las bases científicas para la administración racional de los recursos marinos y continentales;

Que, la Oficina General de Administración mediante el documento del vistos a) solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la procedencia de efectuar la aprobación de la exoneración del proceso de selección, bajo la causal de servicios personalísimos, para la contratación del **“Servicio de Consultoría para la Revisión de la Evaluación del Stock del Jurel Peruano, Elaboración, Presentación de Informes Técnicos y Participación en la Reunión de la OROP – PS, a realizarse en la ciudad de Manta Ecuador”**, conforme a lo enunciado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura en documento del vistos b) y a lo requerido por el área usuaria constituido por el Área Funcional de Dinámica de Población y Evaluación de Recursos Pelágicos, en el documento del vistos d), ambos justificando técnicamente la necesidad de efectuar la indicada contratación;

Que, el área usuaria, requiere la contratación de los servicios de una persona natural para brindar el servicio de consultoría para asesorar al Comité científico del país y su asistencia para participar en la reunión OROP-PS en Manta, Ecuador a llevarse a cabo del 27 al 31 de enero de 2014 y para la elaboración del informe final de logros y resultados en la Reunión de la OROP-PS del 01 al 07 de febrero de 2014;

Que, para el servicio a contratarse se requiere que el profesional que brinde la consultoría, sea especialista en dinámica de poblaciones de peces, evaluación de pesquerías y recursos pesqueros; posea amplia experiencia en conservación de recursos pesqueros; experiencia en la implementación y la aplicación de enfoque ecosistémico en la pesca; asimismo, amplia experiencia en asesoramiento para la conservación y ordenación de pesquerías; amplio conocimiento sobre las pesquerías a nivel mundial y publicaciones científicas sobre la especialidad;

Que, realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, a fin de indagar respecto a potenciales proveedores del servicio, se obtuvo las propuestas de la señora Claudia Wosnitza Mendo – Aguilar y señor Jorge Enrique Teófilo Csirke Barcelli;

Que, conforme a la propuesta de la señora Wosnitza de fecha 20.01.2014, se encuentra acreditado que cuenta con experiencia en ecología y dinámica de poblaciones de peces, ecología de larvas de peces en el mar, evaluación de los recursos Demersales; asimismo, es docente en diversas universidades del Perú y extranjero, tiene participación en varios congresos nacionales e internacionales y cuenta en su haber más de 35 publicaciones científicas; remitiendo la cotización por sus servicios ascendente a la suma de Treinta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/.35,000.00), no apreciándose experiencia en asesoramiento y conocimiento sobre pesquerías a nivel mundial; no cumpliendo por tanto con los términos de referencia elaborados por el área usuaria;



M. CELI



C. MORENO



M. VILCHEZ



F. CURO



A. CHIPOLLINI

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

Que, conforme a la propuesta del señor Csirke contenida en la carta S/N° de fecha 20.01.2014, el citado profesional, señala que se encuentra en condiciones de brindar el servicio de consultoría conforme a los Términos de Referencia remitidos; y que el monto de sus honorarios asciende a la suma de Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/.31,650.00), habiéndose verificado que la experiencia adquirida en estudios de Dinámica de población de peces (jurel, anchoveta, sardina, entre otros) realizados por el citado profesional, se sustenta en sus diversas investigaciones científicas realizadas desde los años setenta;

Que, el profesional antes citado, cuenta con una vasta experiencia profesional internacional de más de treinta años realizando investigaciones científicas relacionadas a la evaluación de diversas pesquerías del mundo en la Dirección de Pesca y Acuicultura de la Organización de las Naciones Unidas – FAO en Roma, teniendo como cargo: Oficial de Recursos Pesqueros del Departamento de Recursos Marinos, División de Recursos Pesqueros, Departamento de Pesca; Oficial Superior de Recursos Pesqueros, Servicio de Recursos Marinos, División de Recursos Pesqueros, Departamento de Pesca; Jefe, Servicio de Recursos Marinos, División de Recursos Pesqueros, Departamento de Pesca; Jefe, Servicio de Ordenación y Conservación de la Pesca, Dirección de Ordenación de la Pesca y la Acuicultura, Departamento de Pesca y Acuicultura; Director, Dirección de Ordenación de la Pesca y la Acuicultura, Departamento de Pesca y Acuicultura (en el 2009 se jubiló por límite de edad en el Sistema de Naciones Unidas); Igualmente se ha desarrollado como consultor pesquero en evaluación de recursos pesqueros y administración de pesquerías. Ha participado en más de 130 misiones y reuniones y eventos internacionales; Posee en su haber más de 80 publicaciones científicas en temas de su especialidad trabajando activamente en la evaluación, ordenación y conservación de la pesca y la acuicultura marina y continental. Asimismo, fue miembro del Comité Editor de diversas revistas científicas, lo que sumado a los argumentos indicados en los numerales precedentes, confirma la experiencia reconocida en el objeto de la contratación, tal como se señala en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado;

Que, de la propuesta presentada, así como de los requisitos y objetivo establecido, se ha determinado que el perfil profesional del Sr. Jorge Csirke evidencia que el mismo cuenta con experiencia, destreza en su profesión, conocimientos especializados, reconocido prestigio en el mercado; advirtiéndose que el modo de la prestación del mismo, tal como lo ha detallado en la cotización presentada que garantiza el cumplimiento de los fines de la contratación;

Que, conforme a lo antes glosado el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, ha establecido en el Informe Técnico elaborado, haber verificado que el servicio de consultoría para la revisión de la evaluación del stock y para la elaboración y presentación de informes técnicos sobre la pesquería del jurel peruano que brindaría el señor Csirke, constituye un servicio personalísimo, estimando que por ello, que se ha configurado el supuesto descrito en el inciso f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017;

Que, el Informe Técnico del Área Funcional de Logística e Infraestructura (Vistos b), indica haber verificado el cumplimiento de los tres presupuestos establecidos en el Artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando se confíe la contratación del servicio al señor Jorge Csirke Barcelli, lo que se sustenta en la justificación técnica remitida por el área usuaria y que ha sido verificado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura al indicar dicha área, que la especialidad del profesional, relacionada con sus conocimientos idóneos, permiten sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual del área usuaria. Además, que posee experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación, conforme se acredita con el Curriculum Vitae documentado que se ha obtenido y debido a que en la comparación efectuada se ha determinado que el servicio a contratarse al señor Csirke resulta favorable para la entidad, dada la vasta experiencia mencionada y acreditada por el citado profesional en su propuesta, lo que imprime especial particularidad al servicio a brindar a la entidad;

Que, el gasto a efectuarse se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones – PAC del IMARPE, según la Resolución Directoral N°DEC-004-2014 (15.01.14), para el Ejercicio Presupuestal del Año 2014, en el cual se encuentra programado el servicio de consultoría para la Revisión de la Evaluación del Stock del Jurel Peruano, Elaboración, Presentación de Informes Técnicos y Participación en la Reunión de la OROP-PS;

Que, conforme al documento del vistos c) la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha informado que existe disponibilidad presupuestal e indica que la contratación requerida, se financiará a través en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", en la Meta Presupuestal: "Investigación Científica y Tecnológica";

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, se encuentran exonerados de los procesos de selección los servicios personalísimos, con la debida sustentación objetiva;



M. CELI



C. MORENO



VILCHEZ



F. CURO



DGIRP



INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 132° del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, cuando exista un requerimiento de contratar servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos, procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas, siempre que se sustente objetivamente la especialidad del proveedor, relacionada con sus conocimientos profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos que permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual; la experiencia reconocida en la prestación objeto de la contratación y la comparación favorable frente a otros potenciales proveedores que estén en la capacidad de brindar el servicio;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 133° del Reglamento, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el documento del visto e), ha emitido el Informe que contiene la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración que se requiere realizar;

Que, la entidad deberá proceder a la publicación de la resolución directoral que apruebe la exoneración, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, entendiéndose que se ha cumplido con poner en conocimiento la indicada resolución a Contraloría General de la República, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la citada Resolución, en mérito a lo dispuesto por el Numeral 2) de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 21° se refiere a las formalidades de las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, estableciendo que aquellas, se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF y Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG y Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del IMARPE ;

Con la visación de la Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y Dirección General de Investigación de Recursos Pelágicos;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación por la causal de servicios personalísimos del "Servicio de Consultoría para la Revisión de la Evaluación del Stock del Jurel Peruano, Elaboración, Presentación de Informes Técnicos y Participación en la Reunión de la OROP – PS, a realizarse en la ciudad de Manta Ecuador", servicio que asciende a la suma de S/. 31,650.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles);



Artículo 2°.- Designar como órgano encargado de realizar la contratación exonerada del proceso de selección al Área Funcional de Logística e Infraestructura;

Artículo 3°.- La contratación que se efectuará en virtud de la presente Resolución Directoral, se regulará por las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 184-2008-PCM y sus modificatorias;




Artículo 4°.- La contratación que mediante la presente se aprueba, se financiará a través de Fuente Financiamiento "Recursos Ordinarios", en la Meta Presupuestal: "Investigación Científica y Tecnológica";

Artículo 5°.- La presente Resolución Directoral será publicada dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su emisión en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


Dr. ANDRÉS CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE